

**ACTA DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA****ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA****RESOLUCIÓN No. 1711 DE 2026**

(SEPTIEMBRE 8 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-018-2026 LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN INCLUIR BOGOTÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.

Que dando aplicación a la regla general establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de selección abreviada.

Que de conformidad con el procedimiento contenido en el estatuto contractual se agotaron las etapas de publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas dentro del término establecido.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 sobre la manifestación de interés a MIPYMES y su limitación, establece Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME establece; La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MIPYME, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MIPYME y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME.

Ley 2069 de 2020, ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Que agotado el término previsto en la norma "por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación", la Entidad verificó que las siguientes Mipyme, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

Manifestación	Fecha de constitución/ Matrícula	Fecha del certificado	Documento	Domicilio	Tamaño Empresarial	Cumple / No cumple
MORENO CASTILLO HERNANDO ALBERTO	6 de julio de 2018	3 de septiembre de 2026	RUP y Anexos	Zipaquirá (Cundinamarca)	Microempresa	Cumple
SOLUCIONES INTEGRALES GENFO LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE GERENCIA PARA EL FOMENTO LTDA	7 de noviembre de 2008	2 de septiembre de 2026	RUP, certificado de existencia y representación legal y anexos	Zipaquirá (Cundinamarca)	Microempresa	Cumple

Que, por las anteriores consideraciones, la Entidad acepta las manifestaciones de interés y por lo tanto limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las **Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento de Cundinamarca sin incluir Bogotá**, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias y sustitutas, así como los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Que agotado el término previsto para la publicación de los borradores, es procedente dar apertura al proceso y publicar el pliego definitivo aprobado.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$83.424.043), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000515 del 29/07/2026, para la vigencia fiscal de 2026.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca, oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en la carrera 5 No. 4-25 - Palacio Municipal y en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO – Secretario de Planeación y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA – Asesora Jurídica Externa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-018-2026, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$83.424.043) incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso denominado SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-018-2026, a las **Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento de Cundinamarca sin incluir Bogotá**, como se estableció el pliego de condiciones y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y ley 2069 de 2020, Convocatorias limitadas a MIPYMES, en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma a tener en cuenta en el proceso es el que a continuación se relaciona:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO 31 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO 31 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO 31 de agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO Desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 04 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO 07 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO Hasta el 04 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	08 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Desde el 08 de septiembre de 2026 hasta el 10 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Realización del sorteo	11 de septiembre de 2026 a las 10:00 am	https://meet.google.com/zdf-yosi-chz
Publicación de la lista de precalificados	11 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	*Opcional	*Opcional
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde el 08 de septiembre de 2026 hasta el 10 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	14 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	15 de septiembre de 2026 a las 9:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	15 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	22 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 23 de septiembre de 2026 hasta el 25 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	29 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	No aplica
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	02 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	03 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías	06 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO: Disponer de su apertura el día ocho (08) de septiembre de 2026 y su cierre el quince (15) de septiembre del mismo año, las 9:00 a.m., plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

ARTICULO QUINTO: Informar link para la audiencia de sorteo: <https://meet.google.com/zdf-yosj-chz>

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Claudia Valero-Técnico-oficina de contratación.

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora externa de contratación

